Lic. Christian Leslie García Romero, en mi carácter de Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 47, 64 y 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con el numeral 3.4 de la Circular Uno 2019, normatividad en materia de administración de recursos y;

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso en su calidad de entidad paraestatal del gobierno de la Ciudad de México tiene el compromiso de coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de acciones en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes de nivel profesional y posgrado con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en las Instituciones educativas desarrollando propuestas de mejora en las áreas de la administración pública de la Ciudad de México a las cuales sean asignados y a su vez, proyecten beneficos a favor de la ciudadanía, por lo que tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE).

CAPÍTULO PRIMERO
MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10.
3. Ley General de Educación, artículo 24 y 44.
4. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones, artículos 52 al 60.
5. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, artículos 85 al 93.
6. Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases que regularán la prestación en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales

en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE); de conformidad con la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto de 2019

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de los presentes lineamentos son de observancia general y obligatoria para el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE); tienen por objeto regular el fomento, difusión y ejecución de acciones en materia de Servicio Social de los estudiantes, pasantes y profesionistas de los niveles superior que participen voluntariamente en los distintos programas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. **Asignación. -** Retribución económica que se le otorga al prestador de Servicio Social al término del servicio.
II. **Coordinación**. - Área responsable para aplicar el Programa de Servicio Social y Práctica Profesional.
III. **Estudiante. -**Persona inscrita en un programa de estudios con matrícula vigente; que pueda demostrar el cumplimiento de mínimo requerido de sus créditos académicos, sin importar el modelo de enseñanza (Técnica o Licenciatura), duración de la carrera o el plan de estudios de cada institución.
IV. **Incorporación**. -Registro de estudiantes requerido por el Programa Operativo Anual de Servicio Social.
V. **Práctica Profesional.** Es una actividad temporal del rol profesional, con carácter formativo que realiza el estudiante, a través de su inserción a la realidad del ambiente laboral específico, aplicando los conocimientos que ha adquirido a través de su desarrollo académico.
VI. **Prestador. -** Estudiante o Profesionista que realiza el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en los términos de la ley de profesiones, y bajo los programas de la Institución a la que prestan servicio.
VII. **Profesionista. -** Persona egresada de los niveles medio superior y superior que pone en práctica todos sus conocimientos científicos y técnicos, que se realiza por la obligatoriedad en la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
VIII. **Programa o POASS. -** Programa Operativo Anual de Servicio Social.
IX. **Requerimiento. -** Solicitud de prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, por parte de las Unidades Administrativas.
X. **Servicio Social. -** Actividad temporal profesional a través de cuya práctica, el estudiante, pasante y/o profesionista de nivel superior participa en la sociedad, identificando problemáticas y coadyuvando en beneficio del interés de la sociedad y el estado.

XI. **Carta de Presentación. -** Documento expedido por la Institución Educativa, mediante el cual solicita del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE) la aceptación del estudiante para realizar Servicio Social o Prácticas Profesionales.

XII. **Carta de Aceptación. -** Documento expedido por el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), y dirigido a la Institución Educativa, mediante el cual se acepta al estudiante para realizar Servicio Social o Prácticas Profesionales por un tiempo previamente definido.

XIII. **Carta de Terminación. -** Documento expedido por el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), mediante el cual da a conocer a la Institución educativa la finalización del estudiante en el Servicio Social o Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 4.- El Servicio Social, en los programas de educación tendrá por objetivo:

I. Fomentar en los participantes una conciencia de solidaridad y compromiso con la comunidad a la que pertenecen.
II. Involucrar a los participantes en la investigación, desarrollo y aplicación de procedimientos de enseñanza, en las diferentes áreas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).
III. Contribuir al cumplimiento de un derecho de justicia social, ofreciendo la posibilidad de asesorar y propiciar con ello la disminución de rezago educativo, como acto de reciprocidad con la sociedad.
IV. Participar en el establecimiento, operación, seguimiento y evaluación de programas educativos.
V. Extender en la sociedad los servicios de la educación, la ciencia, la técnica y la cultura.
VI. Contribuir a la consolidación de la formación académica y capacitación profesional de los participantes en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO TERCERO
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 5.- El Servicio Social y las Prácticas Profesionales por ser de naturaleza social no podrá otorgarse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador, ya que por su naturaleza jurídica el estudiante, pasante y/o profesionista de nivel superior participa en la sociedad, identificando problemáticas y coadyuvando en beneficio del interés de la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 6.- Para que el estudiante o el profesionista de nivel superior preste su Servicio Social deberá comprobar previamente haber cubierto los requisitos exigidos por la institución educativa de procedencia de acuerdo con su propio reglamento; así como lo requerido por el FIDERE a fin de validar la vinculación.

ARTÍCULO 7.- El Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE); deberá vigilar que los expedientes relativos a Servicio Social y Prácticas Profesionales contengan:

I. Carta de presentación emitida por la institución educativa dirigida a la Gerencia de Administración y Finanzas u homóloga.

II. Boleta de Calificaciones.

III. Historial Académico y/o constancia de Créditos; en el caso de que estos documentos hayan sido expedidos en un país diferente a México deberán contar con el apostille o legalización y, en su caso, con la traducción al español por un perito oficial.

IV. Comprobante de domicilio (Agua, Luz, Teléfono o Predio) no mayor a tres meses.

V. 2 Fotografías tamaño infantil B/N o color.

VI. CURP.

VII. Copia de Credencia de Elector u Identificación Oficial.

VIII. R.F.C. con homoclave.

IX. En caso de que el solicitante cuente con alguna discapacidad y requiera de otra persona que lo asista, deberá presentar carta responsiva con la información y datos de la persona que le asistirá, el formato de esta carta será proporcionado por la Coordinación de Administración de Capital Humano.

X. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su legal estancia en el país expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

ARTÍCULO 8.- La prestación del Servicio Social, no deberá ser menor de seis meses ni mayor a dos años, debiendo cubrir el estudiante un mínimo de 480 horas y para las Prácticas Profesionales deberá cubrir el tiempo que determine la Institución Educativa de procedencia.

Para tal efecto se observan las disposiciones del Reglamento de la Institución Educativas de donde provenga el prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 9.- La prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberá ser de forma continua, en caso de no ser así, el estudiante o profesionista deberá compensar el tiempo que faltó para cumplir con el lapso correspondiente señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10.- El tiempo de duración de la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 3 de estos lineamientos. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 18 días hábiles en un periodo de seis meses, o durante 5 días hábiles consecutivos.

ARTÍCULO 11.- Para la prestación del Servicio Social en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE); él o la estudiante debe de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser estudiante de las profesiones a que se refiere la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, o profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no.

II. Las prestadoras y prestadores de nivel profesional, deben tener cubierto el 70% de créditos o bien el porcentaje establecido por las respectivas Instituciones Educativas de que procedan y presenten el documento original que lo acredite.

III. Aceptar los términos de los presentes Lineamientos.

IV. Autorizar el uso de sus datos personales al Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Por su naturaleza, en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México únicamente se recibirán prestadores y prestadoras de nivel superior.

ARTÍCULO 12.- Para la prestación de la Practicas Profesionales en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE); deberá de entregar carta de presentación expedida por la institución educativa de procedencia,dirigida la Gerencia de Administración y Finanzas u homologa, con un promedio mínimo de 8.0 o equivalente, en la que se indiquen los datos generales del estudiante; en este caso no es necesario un mínimo de créditos cubiertos a nivelLicenciatura o Técnico.

ARTÍCULO 13.- Las y los prestadores deberán presentar carta de autorización de la Institución Educativa, señalando el número de horas total y periodo para realizar dichas prácticas, en caso de que éstas sean obligatorias.

ARTÍCULO 14.- Para que las Prácticas Profesionales sean válidas, los prestadores deberán presentar un informe mensual de las actividades realizadas en la entidad, el cual deberá contar con la firma del Titular del área donde fue asignado el prestador.

ARTÍCULO 15.- La realización de las Prácticas Profesionales es voluntaria y son optativas de acuerdo a los lineamientos normativos internos que rijan a la Institución Educativa, por lo cual la duración de las prácticas variará de 4 a 8 meses.

ARTÍCULO 16.- Las Prácticas Profesionales, deberán cubrirse de conformidad con las disposiciones que fije la Institución Educativa de donde provenga el prestador de Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 17.- Las Prácticas Profesionales podrán realizarse en diversas Unidades Administrativas de la entidad, siempre y cuando haya una solicitud del área y en su caso, se emita la aceptación respectiva; siendo entonces obligación del Titular de la Unidad Administrativa, el seguimiento de las actividades encomendadas a los prestadores.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDERE Y DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

ARTÍCULO 18.-Son obligaciones del FIDERE.

I. Solicitar a sus distintas Unidades administrativas el perfil y número de personas prestadoras de Servicio Social que requieran, así como las de

evaluar a las y los candidatos de Prácticas Profesionales que se les pre-asignen.

II. Vigilar que las personas prestadoras de Servicio Social realicen sus actividades dentro de las instalaciones de la Entidad.

III. Las y los prestadores del Servicio Social y Prácticas Profesionales adscritas a las unidades administrativas, solo deberán realizar actividades establecidas en el programa que se encuentren registrados, procurando siempre su desarrollo profesional y aportación de conocimientos en beneficio de la ciudadanía.

IV. Respetar en todo momento la personalidad y dignidad de la persona prestadora de Servicio Social, dirigiéndose a respecto de las órdenes de trabajo, en forma cortés y clara.

V. Capacitar y enseñar a las personas prestadoras de Servicio Social para el mejoramiento en el desempeño del mismo y en la prestación del servicio.

VI. Proporcionar oportunamente a los prestadores del Servicio Social los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del servicio.

VII. Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes o reglamentos internos de la entidad para prevenir accidentes y enfermedades en el centro de trabajo.

VIII. Recibir a los estudiantes interesados; recabar datos generales y realizar entrevista de selección. En los casos en que así lo solicitan las áreas, se programa una entrevista con personal del área requirente para evaluar aspectos técnicos específicos.

IX. Integrar la información correspondiente al prestador del Servicio Social y Prácticas Profesionales y elaborar carta de aceptación para su incorporación.

X. Programar el proceso de Inducción de acuerdo con el área asignada y proporcionar a la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales la Información necesaria para el control y seguimiento de las actividades previstas.

XI. Controlar y consolidar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales llevando lo registros correspondientes.

XII. Controlar y evaluar que las y los prestadores del Servicio Social o Prácticas Profesionales cumplan con las funciones encomendadas y horas establecidas.

XIII. Elaborar "Carta de Terminación" de acuerdo a los lineamientos institucionales incorporando, además los requisitos específicos de la Unidad Administrativa.

XIV. Entregar al prestador del Servicio Social, "Carta de Terminación" en Original y copia, la cual se archivará en el expediente personal resguardado por el área de Administración de Capital Humano.

XV. Informar a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales de nuevo ingreso a que tienen derecho una vez concluida su estancia, a presentar sus proyectos en beneficio de la ciudadanía y de la administración pública local, desarrollados durante su servicio y así poder participar en certámenes públicos organizados por la Administración Pública de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 19. Son obligaciones del prestador de Servicio Social y Prácticas Profesionales:

I. Presentar carta en la que señala que tiene conocimiento del correo serviciosocial.buzon@gmail.com con la leyenda "Estoy enterado(a) de la existencia de un correo para sugerencias y/o quejas.

II. El prestador de Servicio Social deberá rendir al área encargada Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, los informes bimestrales correspondientes de las actividades desarrolladas durante su participación, avaladas por el responsable directo o el área de vinculación.

III. Será obligación del prestador de Servicio Social y Prácticas Profesionales concluir el mismo y presentar un informe final, el cual deberá contener las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante toda la prestación del servicio.

IV. El informe final del Servicio Social y Prácticas Profesionales deberá ser entregado dentro de un periodo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que se concluyó. En caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio. También será causa de anulación del servicio cuando

durante la prestación del mismo, el prestador realice actos que vayan en detrimento de la imagen del FIDERE.

V. A la persona prestadora que el FIDERE, le anule el Servicio Social, no se le podrá autorizar nuevamente la presentación del mismo.

VI. A la persona prestadora de Servicio Social se le cancelará la asignación, cuando incurra en una o más de las siguientes acciones:

a. No asistir al periodo de capacitación.
b. Omitir entregar los informes bimestrales en las fechas establecidas.
c. No cumplir con las actividades encomendadas.
d. Realice actos que vayan en detrimento de la imagen de la Entidad.
e. No cumpla con lo establecido en los presentes lineamientos y demás ordenamientos aplicables. (Reglamento Interior de Trabajo que rige las Relaciones Laborales en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México) (FIDERE).
f. Salga de las instalaciones más de tres veces sin permiso previo por parte de los responsables del área.

Artículo 20.- Son derechos de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir una beca única al término del Servicio Social, conforme a la normativa vigente y de acuerdo con la suficiencia presupuestal asignada al Fideicomiso, dicho estímulo no es aplicable a las Prácticas Profesionales.

III. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

IV. Recibir la Carta de Término por parte del área de Administración de Capital Humano al finalizar la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

V. Hacer valer las acciones necesarias ante un caso fortuito o ajeno ante la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad.

VI. Acompañamiento en su proceso de formación profesional, responder sus dudas y preguntas de manera respetuosa.

VII. Recibir información oportuna para los trámites de la beca única.

VIII. Recibir información oportuna sobre los protocolos de protección civil.

IX. Denunciar cualquier tipo de acoso al área de Administración de Capital Humano.

X. Hacer de conocimiento de su jefe inmediato, dentro de las 24 horas siguientes, las causas justificadas que les impidan asistir a desempeñar su Servicio Social.

ARTÍCULO 21.- Para trabajadores del FIDERE que solicitan la liberación de Servicio Social por el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones, deberán efectuar el trámite en el área Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) según corresponda.

Para el personal eventual, prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios y honorarios asimilados a salarios, quedan excluidos del beneficio contenido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.

Las personas servidoras públicas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México que liberen su Servicio Social bajo el amparo del artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, no serán beneficiados con el pago del apoyo económico alguno.

CAPÍTULO QUINTO

APOYO ECONÓMICO

ARTÍCULO 22.- El Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE); podrá brindar beca única en un solo pago mediante cheque al prestador del Servicio Social que de acuerdo a la *CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS*, que establece un monto de $4,000 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

ARTÍCULO 23.- Dicha beca es única y no es aplicable para las Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 24.- Los cheques que se expidan por concepto de beca de Servicio Social y que no sean reclamados por las personas prestadoras del Servicio Social

en un término de 30 días hábiles serán cancelados y no procederá su reexpedición.

ARTÍCULO 25.- Los casos extraordinarios por fallecimiento de la persona prestadora de Servicio Social, una vez autorizada la beca única, serán turnados al Subcomité Mixto de Capacitación para su valoración.

ARTÍCULO 26.- La interpretación de los presentes lineamientos corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Único. - Los presentes lineamientos son aplicables para el Fidecomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE); a partir del 1 de abril de 2021.

CONTROL DE FIRMAS

Elaboró:

Licda. María Gabriela Tapia Ibarra
J.U.D de Administración de Capital Humano

Revisión:

Licda. Sonia Ordoñez León
Gerenta de Administración y Finanzas.

Licda. Georgina López Martínez
Gerenta de Asuntos Jurídicos.

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE)	**Lineamientos para la prestación del Servicio Social y Prácticas profesionales en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México. (FIDERE)**	**No. Control 001**	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
		Revisión: 00	
J.U.D DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.		**Fecha de entrada en vigor: 1 de Abril del 2021.**	

Aprobación:

Licda. Christian Leslie García Romero
Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la CDMX.